

199236



Inventor: A47C
B.60N

Nº 199.236

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: INDUSTRIAS ESTEBAN, S.A.

RESIDENCIA: Polígono Industrial Landaben, calle L

PAMPLONA (Navarra)

ENUNCIADO: "BUTACA PARA VEHICULOS"

Prioridad: Patente n.º del

AB/p.p.



199236

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20
25
30
Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
18 de Noviembre de 1.935).

199236



1

5

10

15

20

25

30

Esta invención consiste en una butaca para vehículos, y más concretamente para vehículos de tipo pesado tales como pueden ser autocares y camiones, siendo notable por el hecho de que el respaldo es inclinable respecto al asiento, en virtud de un sencillo mecanismo que está compuesto por un husillo accionable manualmente, que se rosca a una abrazadera la cual forma parte de un espárrago que emerge por la parte inferior de uno de los laterales del respaldo, de modo que el accionamiento de dicho husillo provoca el avance o retroceso a lo largo de tal husillo de la mencionada abrazadera y consecuentemente se produce la inclinación del respaldo que girará en torno a un eje situado por encima del mecanismo regulador.

El husillo es hueco y en su interior recibe a un tornillo que presenta la particularidad de estar impedido de giro, de modo que la cabeza de dicho tornillo interior al husillo está sujeta al armazón de la butaca, es decir a los tubos que partiendo del asiento se acodan hacia arriba para en sus correspondientes extremos constituirse en eje de giro del respaldo.

La estructura y funcionamiento del objeto de la invención se describen con detalle a continuación con ayuda del juego de planos adjunto en el cual se muestra lo siguiente:

FIGURA 1ª.- Vista en perspectiva de una butaca con asiento reclinable que cuenta con los medios según la invención, habiéndose extraído de la misma un detalle ampliado del mecanismo de regulación de tal inclinación del respaldo.

FIGURA 2ª.- Corresponde a una vista aislada del mecanismo de regulación de inclinación del respaldo con al-

199236



gunas de sus partes parcialmente seccionadas.

1

En dichas figuras la referencia 1 señala el respaldo que está relacionado mediante tubos acodados 3 con el asiento referenciado con 2, de modo que los extremos de las ramas verticales de los tubos 3 se constituirán en ejes de giro 4 para el respaldo 1.

5

Por debajo de tal eje de giro 4, emerge de un solo lateral del respaldo 1, un espárrago referenciado con 5, que se remata en una especie de argolla 8 fileteada en su interior, capaz de recibir por rosca la parte externa de un husillo que se referencia con 6.

10

Este husillo es hueco y está internamente roscado para recibir a un tornillo que se referencia con 7, cuya cabeza está sujeta al tubo 3.

15

De la estructura expuesta se comprende que al accionar la cabeza del husillo de mando 6, permaneciendo fijo el extremo del tornillo 7, es decir estando éste impedido de giro, se conseguirá que la argolla 8 se deslice a lo largo de la longitud del husillo 6, y consecuentemente el espárrago 5 a que pertenece tal argolla 8, con lo cual se habrá obtenido la basculación del respaldo 1 alrededor del eje 4.

20

La relación entre las dimensiones o por mejor decir diámetros del husillo 6 el tornillo 7 serán preferentemente de dos a uno, logrando así un gran avance con un pequeño giro de tal husillo 6, de modo que por cada vuelta completa del mismo se consiguen dos del espárrago 7 y así resulta sumamente cómoda de realizar la regulación de inclinación del respaldo 1 respecto al asiento 2 de la butaca para vehículos de que se trate.

25

30

11 FEB 1964



199236

1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre

5

en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,

10

proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

15

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

20

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

25

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

30



199236

1 1ª.- BUTACA PARA VEHICULOS, que siendo del tipo
 de las que incorporan medios que permiten regular la inclina-
 ción del respaldo respecto al asiento, esencialmente se ca-
 5 racteriza porque dichos medios consisten en un husillo que
 se rosca a una abrazadera perteneciente a un espárrago que
 emerge inferiormente por uno de los laterales del respaldo,
 cuyo husillo presenta un orificio axial roscado para otro
 10 espárrago cuya cabeza queda sujeta al armazón de la butaca,
 estando impedido de giro tal segundo espárrago, habiendose
 previsto situar el eje de giro del respaldo, por encima del
 mecanismo que regula la inclinación.

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre
 el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
 BUTACA PARA VEHICULOS.

15 Todo conforme queda descrito y reivindicado en
 la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas meca-
 nografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 3 Enero 1.974

BERNARDO UNGRIA
P.P.

20

25

30

11 FEB 1974

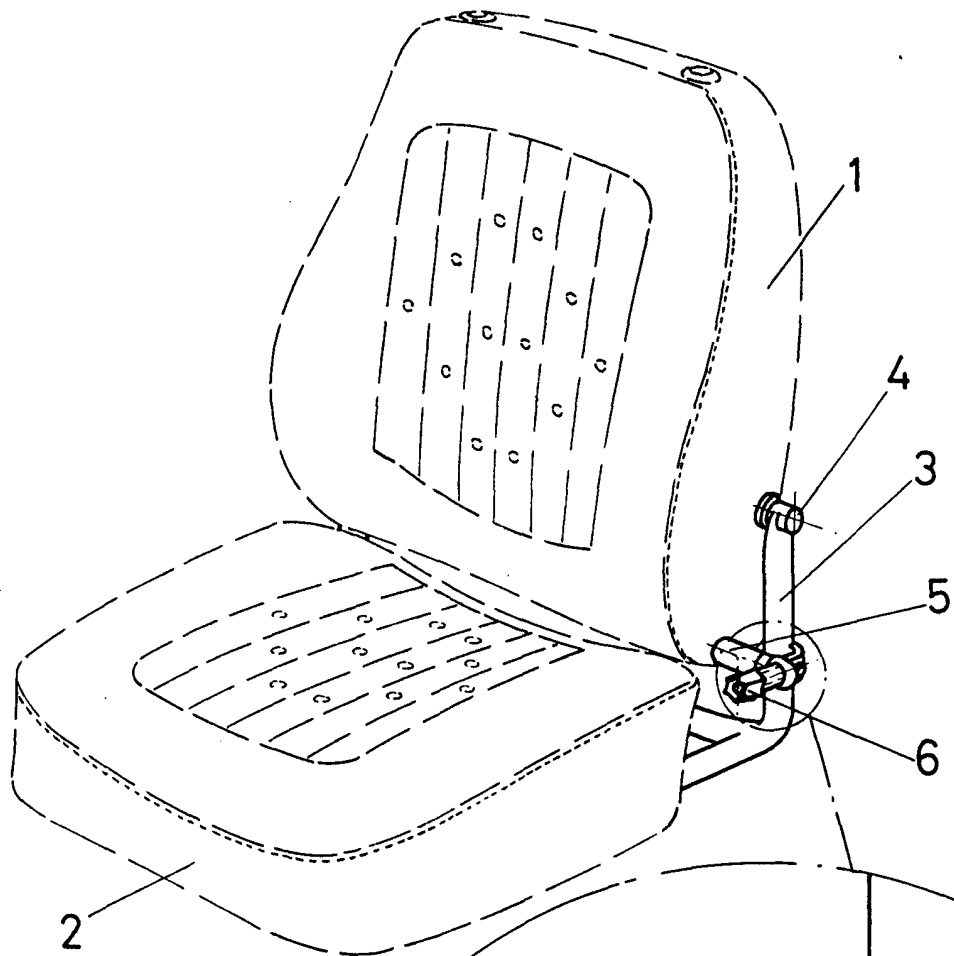
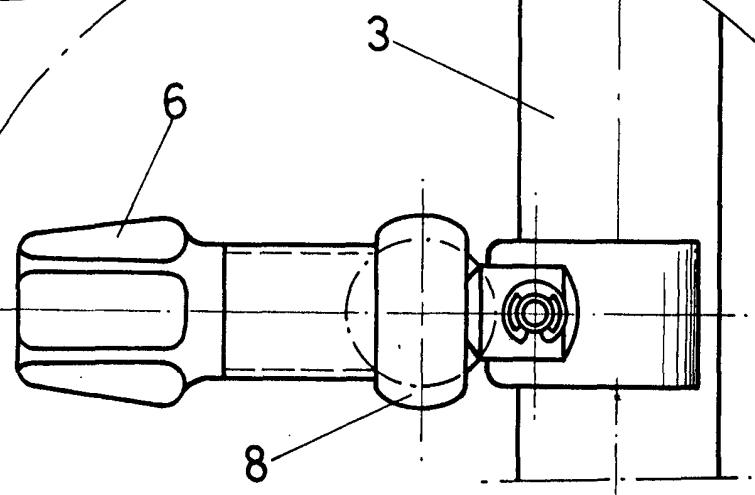


FIG-1



ESCALA VARIABLE

Madrid, 8 de Enero de 1974

BERNARDO UNGRIA

P. P.

1974

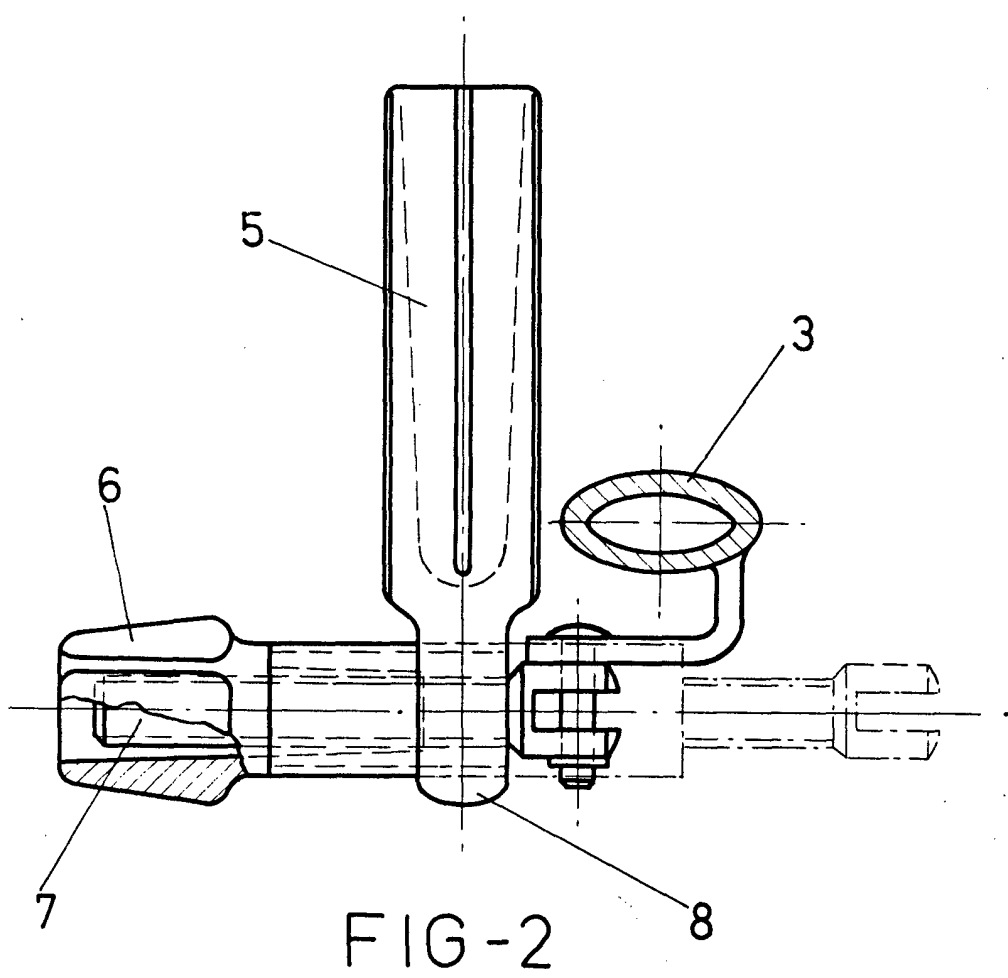


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 8 de Enero de 1974

BERNARDO UNGRIA

p. p.